



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 061 -2011/SUNAT

### APRUEBA EXONERACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Lima, 09 MAR. 2011

#### VISTOS:

El Informe Técnico N.º 2-2011/1A1000 emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Informe N.º 26-2011-SUNAT/2G3500 emitido por la División de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 15-2011-SUNAT/2B2300 emitido por la División Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional Jurídica; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, así como información sobre la disponibilidad presupuestal;

#### CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, de conformidad con lo establecido en su Ley de Creación N.º 24829, diseña y propone medidas de política tributaria, propone la reglamentación de las normas tributarias; asimismo, administra, aplica, fiscaliza, sanciona y recauda tributos cuya administración se le asigne;

Que a fin que la SUNAT cumpla con las funciones reseñadas, es necesario que brinde a los contribuyentes la información que facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Informe Técnico N.º 2-2011/1A1000 señala que con el fin de cumplir con los objetivos comunicacionales, es necesario que la información a difundir por la SUNAT alcance al mayor número de ciudadanos, que se encuentran segmentados en distintos públicos objetivos, en razón de edad, sexo y nivel socio económico. Al no existir medio alguno que cubra a toda la población en cantidad y segmentos, la contratación debe realizarse con distintos medios atendiendo a las características particulares que los distinguen;

Que dicha Gerencia agrega que ha elaborado un Plan de Medios como parte del Plan de Estrategia Publicitaria. Este Plan recoge el análisis realizado para la elección de cada medio para lo cual se ha considerado el nivel de lectoría o audiencia, el público objetivo y la descripción de las características de cada medio de manera coherente con las acciones de comunicación que permitirán que el mensaje llegue a los diferentes públicos;

Que igualmente señala que conforme a lo previsto en dicho Plan, los medios seleccionados que se indican en el anexo del citado informe cuentan con las características de lectoría, tiraje, audiencia y otros que los distinguen de los demás y permiten lograr la cobertura masiva de los diversos mensajes institucionales de la manera más eficiente con el objetivo de mantener debidamente informados a los contribuyentes, usuarios de comercio exterior y público en general acerca de las acciones de la SUNAT;

Que precisa también que siendo el objetivo de un proceso de selección evaluar las diversas propuestas para elegir la más conveniente, las características propias del presente objeto contractual hace inviable la comparación entre potenciales proveedores;

Que finalmente añade que los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios televisivos, radiales, escritos o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen, se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de los supuestos en los que procede la exoneración de servicios personalísimos previstos en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento; por ello, carece de objeto un proceso por el cual se someta a comparación la oferta de potenciales proveedores;

Que en ese sentido propone realizar las acciones necesarias para la contratación, por un período de doce (12) meses, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios televisivos, radiales, escritos o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que en el Informe N.° 26-2011-SUNAT/2G3500<sup>1</sup> la División de Contrataciones señala que conforme a lo establecido por la Ley N.° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional elaboró el Plan de Estrategia Publicitaria 2011 acorde con las funciones y atribuciones de la SUNAT, mediante el cual se definen los objetivos de comunicación, las campañas previstas, la intensidad de cada campaña y los tipos de medios de comunicación a utilizar;

Que asimismo, dicho informe indica que en función a los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Publicidad, la mencionada Gerencia requiere la contratación mediante la exoneración del proceso de selección correspondiente, de los servicios de publicidad en avisos en diarios, revistas y encartes, avisos en internet, avisos en medio televisivo y en medio radial, los mismos que se encuentran incluidos en la clasificación de servicios de publicidad a que se refiere el artículo 132° del Reglamento;

Que mediante Resolución de Intendencia N.° 011-2011/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Intendencia N.°s 027-2011/SUNAT y 037-2011/SUNAT, se aprobó el

<sup>1</sup> Remitido por la Intendencia Nacional de Administración a la División Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional Jurídica a través del Memorandum N.° 137-2011-SUNAT/2G0000.



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Plan Anual de Contrataciones – PAC de la SUNAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2011;

Que en el PAC se encuentran incluidos los procesos de selección para la contratación del servicio de difusión de avisos en diarios, revistas y encartes, en portal internet, en medio televisivo y en medio radial, los que se encuentran registrados con número de referencia 4, 5, 8 y 9, respectivamente;

Que el referido informe señala que la División de Presupuesto mediante certificaciones de crédito presupuestario, confirma que existe la cobertura presupuestal mediante la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) tal como lo dispone el numeral 5.1.8 de la Norma N.º 001-2008/2G0000, norma que regula la gestión de la certificación de crédito presupuestario, aprobada mediante Resolución de Intendencia N.º 195-2008/SUNAT;

Que en ese sentido, concluye que de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N.º 2-2011-SUNAT/1A1000 elaborado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, se ha determinado la necesidad de servicios de publicidad y se ha justificado por qué se selecciona determinado medio, configurándose la causal de servicios personalísimos establecida en el literal f) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017, en adelante la Ley, para proceder con la exoneración de los procesos de selección que correspondan, para la contratación de los servicios de difusión de avisos en radio, internet, diarios, revistas y televisión, cuyo detalle por medio de comunicación se indica en el Anexo adjunto al Informe Técnico;

Que el inciso f) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que de otro lado, el artículo 21º de la Ley, dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección deberán ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; adicionalmente, dicho artículo indica que estas contrataciones se realizarán de manera directa;

Que el penúltimo párrafo del artículo 132º del Reglamento, precisa que se encuentran incluidos en la clasificación de servicios personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que lo distinguen;

Que al respecto, el artículo 133° del Reglamento establece que la resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que por su parte, el artículo 134° del Reglamento, concordante con el artículo 21° de la Ley, señala que las resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan serán publicados a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. Agrega, que en el mismo plazo la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho órgano;

Que asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento regula el procedimiento para las contrataciones, precisando que la Entidad efectuará aquellas en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley; propuesta que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, es función de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional proponer los objetivos y estrategias de las campañas de comunicación de la institución que comprenden las acciones de prensa y publicidad;

Que de acuerdo al Informe Legal N.° 15-2011-SUNAT/2B2300 y por las consideraciones que en él se señalan, la División Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional Jurídica de esta Superintendencia concluye que los servicios de publicidad de avisos en medios de comunicación se encuentran incluidos en la clasificación de servicios personalísimos a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 132° del Reglamento, por lo que corresponde la exoneración de los procesos de selección que correspondan;

De conformidad con el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración de los procesos de selección para la contratación de los servicios personalísimos de publicidad de avisos en medios de comunicación (diarios, revistas, encartes, internet, televisión y radio) por un período de doce (12) meses.



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 2°.-** El valor referencial de los servicios a contratar asciende a la suma de S/.10,304,470.12 (Diez millones trescientos cuatro mil cuatrocientos setenta y 12/100 Nuevos soles) incluyendo los impuestos de ley.

PAC	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR REFERENCIAL
4	Concurso Público	Publicidad en avisos en diarios, revistas y encartes	S/. 2,559,893.43
5	Adjudicación Directa Pública	Publicidad en avisos en portal internet	S/. 216,809.20
8	Concurso Público	Publicidad en avisos en medio televisivo	S/. 5,906,112.28
9	Concurso Público	Publicidad en avisos en medio radial	S/. 1,621,655.21
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>S/.10,304,470.12</b>

El detalle de cada uno de los servicios a contratar consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT.

**Artículo 4°.-** El órgano encargado de llevar a cabo las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Gerencia Administrativa cumpla con lo previsto por el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NAHLI LIRIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN A CONTRATAR POR EXONERACION

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	MONTO A CONTRATAR
<b>Medios Escritos - Sede Central Lima</b>	
El Comercio	S/. 759,565.78
Trome	S/. 379,468.50
Perú 21	S/. 158,029.35
Gestión	S/. 97,069.62
Correo (Edición Lima y Provincias)	S/. 683,102.31
Aja	S/. 18,866.43
Ojo	S/. 142,493.58
La República	S/. 73,541.20
El Popular	S/. 33,947.52
Libero	S/. 29,341.44
Expreso	S/. 18,350.08
Revista Vista Caretas	S/. 70,131.06
Revista Semana Económica	S/. 95,986.56
<b>Total Contratación Medios Escritos</b>	<b>S/. 2,559,893.43</b>

<b>Radios - Sede Central Lima</b>	
Capital	S/. 635,076.00
Capital	S/. 65,247.51
Capital 2	S/. 44,604.00
Felicidad	S/. 50,002.50
Oxígeno	S/. 17,544.24
La Inolvidable	S/. 123,369.00
Mar	S/. 71,493.84
Ritmo	S/. 63,790.80
Moda	S/. 146,414.40
Planeta	S/. 25,488.00
Nueva Q	S/. 72,155.82
CPN	S/. 69,293.70
Panamericana	S/. 100,708.19
Onda Cero	S/. 40,034.40
Okey	S/. 96,432.81
<b>Total Contratación Medios Radiales</b>	<b>S/. 1,621,655.21</b>

<b>Televisión - Sede Central Lima</b>	
ATV	S/. 1,664,096.00
América Televisión	S/. 1,761,032.00
Frecuencia Latina	S/. 1,299,481.20
Red Global	S/. 49,518.24
Canal N	S/. 207,019.20
TV Perú	S/. 339,456.00
Panamericana Televisión	S/. 187,407.60
RPP TV Cable	S/. 212,400.00
Cable Mágico	S/. 185,702.04
<b>Total Contratación Medios Televisivos</b>	<b>S/. 5,906,112.28</b>

<b>Portales de Internet - Sede Central Lima</b>	
Portal El Comercio	S/. 53,200.00
Portal Peru.com	S/. 54,533.81
Portal RPP	S/. 54,537.56
Portal Semana Economica	S/. 54,537.83
<b>Total Contratación Medio Internet</b>	<b>S/. 216,809.20</b>
<b>TOTAL INVERSION EN MEDIOS A NIVEL NACIONAL S/.</b>	<b>S/. 10,304,470.12</b>

